



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN 24 (VEINTICUATRO) DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LA ELECCION ELECTORAL ORDINARIA 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CONSIDERANDOS

- 1.-El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- 2.-El 04 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 463, mediante el cual se aprobaron las reformas integrales a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante la cual, además se armonizó con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
- 3.-El día 02 del mes de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Legislación electoral del Estado, aprobada por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a las reformas a la Constitución federal y a la publicación de las leyes generales en materia electoral.
- 4.-Conforme a las reformas en materia política-electoral, se establecieron nuevas reglas para la realización de los procesos electorales; entre ellas, para los partidos políticos que pretendan formar Coaliciones y Candidaturas Comunes en los procesos electorales locales para postular candidatos para integrar el Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



- 5.- En términos de los artículos 41, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Carta Magna y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

- 6.- Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular y participativo. Para la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la entidad, el territorio del Estado de Guerrero se divide, respectivamente, en distritos y demarcaciones electorales, cuya nomenclatura, extensión y cabecera determinará el Organismo Público Local Electoral del Estado de Guerrero.

- 7.- Conforme con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 34, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 93 y 94 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

- 8.- Asimismo, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



- 9.- Además, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- 10.- De conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 268 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, las elecciones locales en iniciaron el día 09 del mes de septiembre del año 2020 y la jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio de 2021, en la cual se elegirá al Gobernador del Estado.
- 11.- Que el artículo 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales. De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es derecho de los partidos políticos postular candidaturas mediante **convenio de Coalición**.
- 12.- Que el artículo 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; consigna que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos. De acuerdo con el artículo 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; se entiende por Coaliciones totales, parciales y flexibles, en los términos siguientes:
- a) **Coalición total:** Es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales, deberán coaligarse para la elección de Gobernador.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



b) **Coalición Parcial:** Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

c) **Coalición Flexible:** Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

13.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 31 de agosto del 2020 emitió el acuerdo 039/SO/31-08-2020 mediante el cual determino los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020.

14.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos participantes en la suscripción del presente convenio, con base en sus respectivas asambleas estatutarias, decidieron postular en Coalición la elección de diputados locales de mayoría relativa, para el proceso electoral 2020-2021, bajo la figura **Coalición parcial** y en términos de los artículos 153 y 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

15.- Que el Consejo General del Órgano Electoral en el Estado de Guerrero en su octava sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del dos mil veinte, aprobó el Acuerdo 039/SO/31-08-2020, mediante el cual emitió los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



elecciones de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, QUE:

- I. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha **cinco de octubre del dos mil veinte**, emitida por **Licenciada Irene Maldonado Cavazos, Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral**, quien suscribe la certificación, con fundamento en el artículo 63, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios signados por el **Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo: INE/SE/OE/0305/2020** de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, para la atención de asuntos urgentes y certificación de documentos; e **INE/SE/1008/2016** de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, delegatorio de facultades de atribuciones de Oficialía Electoral; que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de **Coalicción parcial**.
- II. EL "PRD" se apeg a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.

- III. El "PRD" está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.
- IV. El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800. Ciudad de México y el domicilio ubicado en Av. Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur, 39060 Chilpancingo de los Bravo, Gro.
- V. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha **cinco de octubre del dos mil veinte**, emitida por **Licenciada Irene Maldonado Cavazos, Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral**, quien suscribe la certificación, con fundamento en el artículo 63, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios signados por el **Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo: INE/SE/OE/0305/2020** de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, para la atención de asuntos urgentes y certificación de documentos; e **INE/SE/1008/2016** de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, delegatorio de facultades de atribuciones de Oficialía Electoral;



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



- VI. Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”.

A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

A.1 Con fecha 23 de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el “ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN, documento que se adjunta al presente convenio.

A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio.

A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

...



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL.

A.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, en el que se determinó:

RESUELVE

ÚNICO. - *Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:*

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con*



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto*



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

A.5 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021, y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO. - *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.*

SEGUNDO.- *Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias*



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



*Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos
en nuestro Estatuto.*

- VII. Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 43, 75 a 81 del Estatuto, específicamente el artículo 165 Bis de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el referido dirigente nacional refiere lo siguiente:
- a) Que el 26 de octubre de 2020, se publicó la convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, relativa a aprobar **LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021**, a celebrarse el día jueves 29 de octubre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a través de la plataforma ZOOM video, publicada en el periódico de circulación Estatal el SUR DE ACAPULCO, pagina 9, sección Política.
- b) Que el 29 de octubre de dos mil veinte, el segundo Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el **RESOLUTIVO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021**, mediante el cual autorizó celebrar convenios de coalición electoral o candidaturas comunes en la elección de Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos y a los Diputados al Congreso del Estado, y autorizó a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



- c) Que el día **nueve de noviembre de dos mil veinte**, se aprobó el **ACUERDO 40/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE PRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO;**
- d) Que el 20 de noviembre de 2020, se publicó la convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, para la Elección de Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a celebrarse el día lunes 23 de noviembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a través de la plataforma ZOOM video, publicada en el periódico de circulación estatal el "SUR DE ACAPULCO", pagina 4, sección Política.
- e) Que el 23 de noviembre de dos mil veinte, el Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la "Convocatoria para la Elección de Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- f) El Partido de la Revolución Democrática se ajusta al Resolutivo segundo del acuerdo 40/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el cual se aprueba en definitiva la Política de Alianzas aprobada por el Consejo Estatal del Estado de Guerrero, mediante el cual el Órgano Nacional autoriza a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva Estatal para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la Plataforma Electoral de Coalición y demás documentos que exija la legislación electoral relacionados con los



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



convenios de Coalición para el Proceso Electoral ordinario 2020-2021 en el Estado de Guerrero.

- g) Que el 23 de noviembre de dos mil veinte, el Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, para la elección de candidatas o candidatos del Partido de la Revolución Democrática, a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero.
- h) Que el 26 de noviembre del año dos mil 2020, se publicó la convocatoria para la elección de candidatas o candidatos del Partido de la Revolución Democrática, a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero, en el periódico "EL SUR" de circulación estatal y en los estrados del Consejo Estatal y en la página web oficial del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.
- i) Que con fecha 26 de noviembre de 2020, se publicó la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, a celebrarse el día viernes 27 de noviembre del 2020, a las 20:00 horas, relativa a aprobar la Propuesta de convenio de Coalición y Candidatura Común para las Diputaciones Locales del Estado de Guerrero en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para su remisión a Dirección Nacional Ejecutiva.
- j) Que el día 27 de noviembre de 2020, a las 20: horas se celebró la Sesión Extraordinario mediante la cual la Dirección Estatal Ejecutiva aprueba la Propuesta de convenio de Coalición y Candidatura Común para las Diputaciones Locales del Estado de Guerrero en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para su remisión a Dirección Nacional Ejecutiva.
- k) Con fecha 28 de noviembre dos mil veinte, se aprobó el **ACUERDO PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL**



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN, QUE SUSCRIBIRÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUERRERO.

- VIII. El C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- IX. Se delega la facultad al Presidente y a la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que atiendan cualquier subsanación, ajuste, modificación o requerimiento relacionado con el presente convenio de Coalición parcial.

SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la **Lic. Daniela Casar García**, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de octubre del 2019.
- II. Con fecha 2 de octubre del 2020, por acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 198 de los Estatutos fracción segunda en correlación con lo estipulado en el artículo 67 del Reglamento de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas se aprobó el procedimiento estatutario de Convención de delegadas y delegados para la elección y postulación de la candidatura a



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Gobernador del Estado de Guerrero, que contendrá en las elecciones constitucionales de 2020-2021.

- III. Que con fecha 30 de noviembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, aprobó por unanimidad de votos la Plataforma Electoral 2021-2027, que deberán seguir y cumplir los candidatos de este Instituto Político.
- IV. Que con fecha 30 de noviembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, aprobó por unanimidad de votos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que suscriba, presente y modifique en su caso, en los tiempos legales correspondientes la solicitud de Candidatura Común y Coalición con el Partido de la Revolución Democrática y con los partidos políticos que se concreten dentro del plazo establecido, para participar en las elecciones de diputados de mayoría relativa, en ocasión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.
- V. Su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es **C. Esteban Albarrán Mendoza**, según consta en la certificación expedida por el **Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de noviembre del 2020.
- VI. Que con fecha 05 de noviembre del 2020, con fundamento en los artículos 87 numerales 2 y 7; 88 numeral I; 89, Numeral 1, inciso a); 92, numeral 1 de la Ley General de los Partidos Políticos, 7,9, fracciones primera, tercera y cuarta; 89 fracciones primera y segunda, de los Estatutos; y demás relativos y aplicables del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió el acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo de la entidad federativa Guerrero acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de Coalición y/o Candidatura Común, con las instancias competentes de los partidos políticos, para postular candidatos a los cargos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral ordinario 2020-2021.
- VII. Que con fecha 09 de noviembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprueba autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que suscriba, presente y



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



modifique en su caso, en los tiempos legales correspondientes la solicitud de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática y con los partidos políticos que se concreten dentro del plazo establecido, para participar en las elecciones de diputados de mayoría relativa, en ocasión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.

- VIII. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la avenida José Francisco Ruiz Massieu sin número Col. Jardines del Sur, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

TERCERA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición parcial para la elección de **diputados locales de mayoría relativa**, está fundado en la buena fe, en los principios generales de derecho y en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

CUARTA. Las partes declaran que es intención de sus institutos políticos, así como de sus representados constituir la Coalición parcial y postular a las personas que entre los partidos políticos se definan al concluir sus respectivos procesos internos de selección, para las candidaturas a **diputados locales de mayoría relativa**, en el proceso electoral Ordinario 2020-2021, al tenor de la clausulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del procedimiento de selección de las candidatas o candidatos en Coalición parcial.

Las Candidaturas en Coalición parcial surgirán de uno de los procedimientos internos de selección de candidatas o candidatos a **diputados locales de mayoría relativa**, que celebren ambos institutos políticos con base en sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, sujetándose a las fases y periodos de precampañas que establezca cada Partido Político en su respectiva convocatoria interna, sujetándose a los



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



plazos aprobados para tal efecto por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convocatoria que deberá contener los procedimientos democráticos para la designación de las candidaturas, respetando y ajustándose a los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de agosto de 2020 y los Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 044/SO/31-08-2020; **debiéndose apegar cada Partido Político a estas disposiciones al momento de determinar, el nombre, paridad de género y acción afirmativa de indígena del candidato o candidata que le corresponda postular en los distritos de acuerdo al presente convenio y con base a la siguiente descripción:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Cumplimiento de paridad	Distrito	Cabecera	Bloque de Votación	Porcentaje de votación	Votación Válida en el Distrito	Votación obtenida por el partido en el Distrito
PRIMER BLOQUE	18	CIUDAD ALTAMIRANO	Alta	45.46%	58,043	26,386
	24	TIXTLA	Alta	35.77%	55,642	19,901
	20	TEOLOAPAN	Alta	33.97%	47,305	16,070
	26	ATLIXTAC	Alta	32.62%	57,631	18,800
	17	COYUCA	Alta	31.10%	48,701	15,146
	12	ZIHUATANEJO	Alta	25.03%	51,538	12,900
	25	CHILAPA	Alta	24.18%	53,998	13,057
	14 Distritos	11	ZIHUATANEJO	Alta	22.97%	49,655



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



7 mujeres 7 hombres	10	TECPAN DE GALEANA	Alta	22.46%	50,486	11,339	
	13	SAN MARCOS	Alta	21.81%	56,519	12,328	
	22	IGUALA	Alta	20.76%	55,328	11,487	
	5	ACAPULCO	Alta	17.82%	49,855	8,886	
	14	AYUTLA DE LOS LIBRES	Alta	17.72%	47,784	8,469	
	9	ACAPULCO	Alta	16.12%	47,645	7,682	
SEGUNDO BLOQUE	28	TLAPA	Baja	12.96%	57,195	7,412	
	8	ACAPULCO	Baja	12.40%	49,323	6,115	
	1	CHILPANCINGO	Baja	10.40%	53,073	5,517	
	2	CHILPANCINGO	Baja	9.59%	60,031	5,759	
	19	ZUMPANGO DEL RÍO	Baja	9.10%	43,435	3,954	
	23	CIUDAD DE HUITZUCO	Baja	9.07%	54,750	4,965	
	6	ACAPULCO	Baja	9.05%	46,021	4,165	
	16	OMETEPEC	Baja	7.40%	53,459	3,956	
	15	SAN LUIS ACATLAN	Baja	6.97%	51,680	3,601	
	27	TLAPA	Baja	6.31%	62,559	3,946	
	21	TAXCO	Baja	5.89%	61,597	3,626	
	7 mujeres 7 hombres	7	ACAPULCO	Baja	4.60%	51,714	2,379
		3	ACAPULCO	Baja	4.27%	54,819	2,341
	No podrá postular mujer	4	ACAPULCO	Baja	4.15%	54,059	2,241

Distritos con más de 40 % de población Indígena que el Partido está obligado a postular Candidatura Indígena en por lo menos la mitad de ellos y por ser impar el número de distritos, de los nueve se deberán registrar cinco en la acción afirmativa indígena.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Cumplimiento de paridad	Distrito	Cabecera	Bloque de Votación	Porcentaje de votación	Votación Válida en el Distrito	Votación obtenida por el partido en el Distrito
PRIMER BLOQUE	19	ZUMPANGO DEL RÍO	Alta	37.52%	43,435	16,296
	25	CHILAPA	Alta	29.97%	53,998	16,183
	23	CIUDAD DE HUITZUCO	Alta	25.62%	54,750	14,027
	27	TLAPA	Alta	25.51%	62,559	15,956
	11	ZIHUATANEJO	Alta	24.41%	49,655	12,122
	21	TAXCO	Alta	24.29%	61,597	14,960
	20	TEOLOAPAN	Alta	24.28%	47,305	11,484
	17	COYUCA	Alta	23.31%	48,701	11,353
	7	ACAPULCO	Alta	23.21%	51,714	12,004
	22	IGUALA	Alta	22.91%	55,328	12,677
	12	ZIHUATANEJO	Alta	22.62%	51,538	11,658
	16	OMETEPEC	Alta	21.59%	53,459	11,542
	8	ACAPULCO	Alta	21.50%	49,323	10,605
	9	ACAPULCO	Alta	21.29%	47,645	10,146
SEGUNDO BLOQUE	1	CHILPANCINGO	Baja	20.95%	53,073	11,120
	2	CHILPANCINGO	Baja	20.79%	60,031	12,480
	15	SAN LUIS ACATLAN	Baja	20.34%	51,680	10,511
	18	CIUDAD ALTAMIRANO	Baja	19.66%	58,043	11,411
	28	TLAPA	Baja	17.26%	57,195	9,874
	26	ATLIXTAC	Baja	17.23%	57,631	9,932
	24	TIXTLA	Baja	16.23%	55,642	9,028
	10	TECPAN DE GALEANA	Baja	15.90%	50,486	8,026
	6	ACAPULCO	Baja	15.87%	46,021	7,305
4	ACAPULCO	Baja	14.89%	54,059	8,052	

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]



**CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO**



14 Distritos	5	ACAPULCO	Baja	14.46%	49,855	7,207
7 mujeres	3	ACAPULCO	Baja	13.58%	54,819	7,446
7 hombres	14	AYUTLA DE LOS LIBRES	Baja	9.39%	47,784	4,487
No podrá postular mujer	13	SAN MARCOS	Baja	8.96%	56,519	5,063

Distritos con más de 40 % de población Indígena que el Partido está obligado a postular Candidatura Indígena en por lo menos la mitad de ellos y por ser impar el número de distritos, de los nueve se deberán registrar cinco en la acción afirmativa indígena.

En términos del artículo 58 inciso f) de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, en caso de coaliciones y candidaturas comunes, al momento de verificar el cumplimiento del principio de paridad, el Instituto Electoral deberá comprobar dicho cumplimiento de cada partido político en lo individual, con independencia de la modalidad en la que participen, conforme a lo siguiente:

I. Cada partido debe observar la paridad en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual.

II. Las coaliciones y candidaturas comunes deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones.

III. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad. De esta manera, tratándose de una coalición flexible o parcial, así como una candidatura común, se debe observar lo siguiente:

1. La coalición o candidatura común debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la coalición o candidatura común.



**CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO**



2. Los partidos coaligados o en candidatura común deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres.

IV. En el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la coalición, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

Distritos indígenas en Guerrero

Distrito	Cabecera	Población total	Población que se autoadscribe indígena	%
23	Ciudad de Huitzucó	122,491	49,833	40.68%
14	Ayutla de los Libres	121,290	50,068	41.28%
24	Tixtla	132,578	65,011	49.04%
15	San Luis Acatlán	119,725	63,730	53.23%
16	Ometepec	119,251	81,137	68.04%
25	Chilapa	147,528	109,441	74.18%
27	Tlapa	138,443	110,739	79.99%
26	Atlixac	131,685	123,688	93.93%
28	Tlapa	129,156	122,824	95.10%

En términos del artículo 49 de los lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, para el cumplimiento de las postulaciones de candidaturas indígenas, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, las personas de auto adscripción indígena postuladas por estas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido de origen de la persona.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



En términos del artículo 51 de los lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas indígenas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en los distritos considerados en las presentes reglas, por lo que para verificar su cumplimiento se sujetarán a lo siguiente:

- a) Será obligación de los partidos políticos garantizar que la postulación de los cinco distritos que corresponden a candidaturas indígenas, por el principio de mayoría relativa, el 50% corresponda a candidaturas del género femenino y el otro 50% a candidaturas de género masculino.

- b) En caso de registrar candidaturas a diputaciones en un número impar, el excedente será a favor de una mujer indígena.

SEGUNDA.- Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional, convienen en participar en la elección ordinaria de **diputados locales de mayoría relativa** del Estado Libre y Soberano de Guerrero a celebrarse el seis de junio de 2021, postulando **24 candidatos en Coalición parcial para diputados de mayoría relativa**, en términos del artículo 153, 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 18 inciso e), de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, determinan el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas en Coalición parcial, así como el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, en los distritos, que a continuación se mencionan:



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



No. Consecutivo	Distrito	Cabecera	Origen partidario de la candidatura y el grupo parlamentario en el que quedarán en caso de resultar electos.
1.	1.	Chilpancingo de Los Bravo	PRD
2.	2.	Chilpancingo de Los Bravo	PRI
3.	3.	Acapulco de Juárez	PRD
4.	4.	Acapulco de Juárez	PRI
5.	5.	Acapulco de Juárez	PRD
6.	7.	Acapulco de Juárez	PRI
7.	8.	Acapulco de Juárez	PRI
8.	9.	Acapulco de Juárez	PRI
9.	10.	Tecpan de Galeana	PRD
10.	11.	Zihuatanejo de Azueta	PRI
11.	12.	Zihuatanejo de Azueta	PRD
12.	13.	San Marcos	PRD
13.	14.	Ayutla de los Libres	PRD
14.	15.	San Luis Acatlán	PRI
15.	16.	Ometepec	PRI
16.	17.	Coyuca de Catalán	PRD
17.	18.	Pungarabato	PRI
18.	20.	Teloloapan	PRD
19.	22.	Iguala de la Independencia	PRD
20.	23.	Huitzuco	PRI
21.	24.	Tixtla de Guerrero	PRD
22.	25.	Chilapa de Álvarez	PRI
23.	26.	Atlixac	PRD
24.	27.	Tlapa de Comonfort	PRI

TERCERA. - Los partidos que signan el presente convenio se comprometen a no postular y/o registrar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; a otros candidatos en los distritos en los que se acuerde ir en Coalición parcial, en términos de lo que establece el artículo 155 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



CUARTA. - Las partes convienen que, para el caso de responsabilidad administrativa electoral, que derive de la imposición de sanciones, por parte de la autoridad electoral, de conformidad con la legislación aplicable cada partido político responderá de su responsabilidad en forma independiente o autónoma.

QUINTA. - Las partes acuerdan que la definición de los candidatos o candidatas que postularán en Coalición parcial, derivarán de los procedimientos para la selección y designación que establezcan en forma común los institutos políticos al concluir sus procesos internos, mediante los métodos de medición que en su caso acuerden los partidos políticos o determine cada Partido Político, lo cual comunicarán a las instancias electorales competentes.

SEXTA. - Las partes designan un órgano coordinador de la Coalición parcial para la instrumentación y aplicación de las cláusulas establecidas en este acuerdo; con facultades para resolver lo no previsto en el convenio, así como interpretarlo en todas sus partes, dicho órgano se denominará Comisión Coordinadora de Coalición y estará integrada por los presidentes de los dos partidos políticos estatales que conforman este convenio y una persona más que cada uno designe; **entre aspectos este Órgano Coordinador en su caso podrá definir el lema de las candidaturas, motivo del presente convenio.**

SEPTIMA. - De la sustanciación de las controversias intrapartidarias, y en su caso, de los resultados de los procedimientos jurisdiccionales. Las partes acuerdan que cada partido político postulante de la Coalición parcial atenderá los procedimientos de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes, sus precandidatos y candidatos, con base en los términos y procedimientos que se establezca en su propia normatividad interna; con sujeción a sus órganos competentes; respecto de aquellos hechos o actos que se hayan generado con motivo de sus procedimientos de selección interna. En el mismo sentido, los partidos políticos postulantes de la Coalición parcial serán responsables individualmente ante los órganos jurisdiccionales, en aquellos casos, en que los resultados de su proceso de selección interna fuesen impugnados.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



OCTAVA. - Las partes signantes se obligan a observar las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la legislación electoral del Estado de Guerrero, y demás leyes, reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 158, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las partes ratifican que la Coalición parcial fue autorizada mediante acuerdo de sus órganos directivos competentes, tal como quedó estipulado en el capítulo de las declaraciones.

DECIMA.- En términos del artículo 160 de Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los partidos políticos manifiestan su conformidad en que sus emblemas para efectos de la Coalición parcial serán los siguientes:





CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



DECIMA PRIMERA. - Atendiendo al artículo 78 de lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobado mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los supuestos, en su caso, para la sustitución de las candidaturas se estará a lo siguiente:

- Para la sustitución de las candidaturas que se registren derivadas del presente Convenio de Coalición parcial, en su caso, se desarrollará previo acuerdo de los Partidos que suscriben el presente convenio, por conducto de los dirigentes Nacionales, debiendo solicitar la sustitución por escrito dirigido al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, atendiendo a los periodos y supuestos de sustitución que se señalan en el artículo 277 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DECIMA SEGUNDA.- En términos del artículo 18 inciso d) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, se comprometen a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

DECIMA TERCERA.- En términos del artículo 18 inciso f) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos acuerdan que las personas que ostentarán la representación legal de la coalición parcial, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes serán los representantes propietarios ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de los partidos políticos, que celebran el presente convenio.

DECIMA CUARTA.- En términos del artículo 18 inciso g) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, respecto a la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición parcial y sus candidaturas, determinan que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

DECIMA QUINTA.- En términos del artículo 18 inciso i) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición parcial, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos;



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



DECIMA SEXTA.- En términos del artículo 18 inciso j) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan que tratándose de coalición parcial, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos;

DECIMA SEPTIMA.- En términos del artículo 18 inciso l) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan que las y los integrantes del partido u órgano de la coalición encargados de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, serán los representantes financieros de cada uno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- en términos del artículo 18 inciso m) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan el compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

DECIMA NOVENA.- en términos del artículo 19 de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto Electoral, y ante las mesas directivas de casilla.

VIGESIMA. - Lo relacionado a los votos de la votación obtenida por los Candidatos en Coalición parcial, se sujetará a lo siguiente:

- a) Si la boleta apareciera marcada en más de uno de los respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato, fórmula o planilla en Coalición parcial, en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo en casilla, pero no se computará a favor de partido alguno;
- b) Los demás votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos y se sumarán a favor del candidato, fórmula o planilla en Coalición parcial; y,



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



- c) Los votos obtenidos por cada partido político les serán computados para determinar el porcentaje de la votación total correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

Durante el cómputo de la elección respectiva que se realice en el Consejo Distrital correspondiente, y para el caso específico descrito en el inciso a) del párrafo anterior, se deberán sumar los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos políticos que hayan postulado candidato en Coalición y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla, distribuyéndose igualitariamente la suma de tales votos entre dichos partidos; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos políticos de más alta votación.

VIGESIMA PRIMERA. – En término de lo que se establece en el párrafo quinto del artículo 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos exhiben la Plataforma Electoral conjunta, a la que se ajustarán los candidatos durante el Proceso Electoral.

VIGESIMA SEGUNDA. - Los Partidos Políticos se comprometen a presentar la solicitud de registro de candidatos en **Coalición parcial a diputados locales de mayoría relativa** con las formalidades, requisitos y dentro del plazo legal establecido en el artículo 271 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como proceder, en su caso, a la sustitución de los candidatos en términos del artículo 277 del citado ordenamiento legal.



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



VIGESIMA TERCERA.- En términos del artículo 160 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 18 inciso h), 32 inciso d) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la suscripción del Convenio de Coalición parcial, los Partidos Políticos que forman parte de la Coalición parcial, expresan las cantidades líquidas, del monto del financiamiento de gastos de campaña que aportara cada Partido Político para el desarrollo de las campañas respectivas de **diputados locales de mayoría relativa**; así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, lo anterior con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en cuenta que el tope de gastos de campaña para la elección en cada Distrito electoral materia del presente convenio, que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en consecuencia cada Partido Político aportará como gastos de campaña, este será del financiamiento que reciban del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la promoción del voto de la elección de diputados de mayoría relativa, de acuerdo a lo que determinen los partidos para esta elección en cada Distrito, en los términos siguientes:



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



No. Consecutivo	Dto.	Cabecera	Origen partidario de la candidatura y el grupo parlamentario en el que quedarán en caso de resultar electos.	Porcentaje de Financiamiento que aportan para la campaña electoral, de lo que determinen los partidos para esta elección.	
					
1.	1.	Chilpancingo de Los Bravo	PRD	0%	100%
2.	2.	Chilpancingo de Los Bravo	PRI	100%	0%
3.	3.	Acapulco de Juárez	PRD	0%	100%
4.	4.	Acapulco de Juárez	PRI	100%	0%
5.	5.	Acapulco de Juárez	PRD	0%	100%
6.	7.	Acapulco de Juárez	PRI	100%	0%
7.	8.	Acapulco de Juárez	PRI	100%	0%
8.	9.	Acapulco de Juárez	PRI	100%	0%
9.	10.	Tecpan de Galeana	PRD	0%	100%
10.	11.	Zihuatanejo de Azueta	PRI	100%	0%
11.	12.	Zihuatanejo de Azueta	PRD	0%	100%
12.	13.	San Marcos	PRD	0%	100%
13.	14.	Ayutla de los Libres	PRD	0%	100%
14.	15.	San Luis Acatlán	PRI	100%	0%
15.	16.	Ometepec	PRI	100%	0%
16.	17.	Coyuca de Catalán	PRD	0%	100%
17.	18.	Pungarabato	PRI	100%	0%
18.	20.	Teloloapan	PRD	0%	100%
19.	22.	Iguala de la Independencia	PRD	0%	100%
20.	23.	Huitzuco	PRI	100%	0%
21.	24.	Tixtla de Guerrero	PRD	0%	100%
22.	25.	Chilapa de Álvarez	PRI	100%	0%
23.	26.	Atlixnac	PRD	0%	100%
24.	27.	Tlapa de Comonfort	PRI	100%	0%



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



El monto de financiamiento público para la promoción del voto que cada partido político reciba por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, será distribuido a las campañas electorales en la proporción que cada partido político determine, atendiendo a los topes de gastos de campaña, establecido por el propio Consejo General del Órgano Electoral.

Las aportaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por acuerdo común y atendiendo a las necesidades propias de la campaña de la Coalición parcial.

VIGESIMA CUARTA.- El financiamiento que aporte cada Partido Político será ejercido directamente por estos, a través de sus órganos técnicos respectivos; consecuentemente, serán responsables de presentar su informe de los gastos, en el que deberán señalar los gastos de campaña realizados y cumplir con la fiscalización realizada ante el Instituto Nacional Electoral, con independencia del informe que deberán rendir las candidatas o candidatos en Coalición parcial en los términos y plazos que marca la reglamentación correspondiente.

VIGESIMA QUINTA.- En términos del artículo 160 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y **18 inciso k)**, de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las partes convienen que del total del tiempo en prerrogativas de radio y televisión que les corresponde, para la elección de **diputados locales de mayoría relativa**, cada uno de los Partidos Políticos,



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



cederán a la campaña de la Coalición parcial, un porcentaje del 20% de sus prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión; misma que será distribuida de forma equitativa en cada uno de los distritos, motivo del presente convenio.

Este aspecto se sujetará a las determinaciones emitidas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

VIGESIMA SEXTA. Atento a lo dispuesto por el artículo 260 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en base a los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, corresponderá a cada partido político integrante de la Coalición parcial, encargarse de retirar su propaganda electoral que fijen o desplieguen durante las precampañas y campañas en los plazos establecidos de la norma electoral.

Además, los partidos que postulan la Coalición parcial se comprometen a utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural.

VIGESIMA SEPTIMA. - Las partes convienen en facultar a los **CC. Alberto Catalán Bastida e Iveth Díaz Bahena**, Presidente y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero y al **C. Esteban Albarrán Mendoza** Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Guerrero, respectivamente, para que subsanen las observaciones y documentos que, en su caso, pudiera realizar la autoridad electoral, al



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO



convenio de Coalición parcial que permita el cabal Cumplimiento a la legislación electoral.

VIGESIMA OCTAVA. - El presente convenio de Coalición parcial será presentado ante el Consejo General de la Autoridad Electoral del Estado de Guerrero, para su aprobación, registro y publicación; a más tardar el día 30 de noviembre de dos mil veinte.

Leído que fue el presente convenio de Coalición, así como sus anexos, y enteradas las partes del alcance y valor lo ratifican y firman al margen y al calce, el 30 de noviembre del dos mil 2020, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

**C. José de Jesús Zambrano
Grijalva**

Presidente de la Dirección Nacional
Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática

C. Adriana Díaz Contreras

Secretaria General de la Dirección
Nacional Ejecutiva del Partido de
la Revolución Democrática

C. Alberto Catalán Bastida

Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en el Estado
de Guerrero

C. Ivet Díaz Bahena

Secretaria General de la Dirección
Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en el
Estado de Guerrero

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE **DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA** DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL POSTULARAN 24 (VEINTICUATRO) CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN COALICIÓN PARCIAL A DICHA ELECCIÓN.



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario
Institucional del Estado de Guerrero.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE **DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA** DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL POSTULARAN 24 (VEINTICUATRO) CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN COALICIÓN PARCIAL A DICHA ELECCIÓN.